



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0265

Venadillo, Tol., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 738614089001-2021-00084-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8.
EJECUTADA: GLORIA VIVIANA LUNA HOLGUIN.

Revisada la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA, promovida por la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8, por medio de apoderado, observa el Despacho que reúne los requisitos formales para su admisión.

De la documentación aportada, PAGARÉ NÚMERO 8022320104382 el cual contiene la obligación No 80990104382, por valor de \$58.536.903.00, suscrito el día 22 de septiembre de 2015 y PAGARÉ NÚMERO 5970087283, por valor de \$11.159.582, suscrito el día 29 de mayo de 2019 y la escritura pública número 2062 del 04 de septiembre de 2015, corrida ante la Notaría Tercera del Circulo de Ibagué, resulta a cargo de la ejecutada GLORIA VIVIANA LUNA HOLGUIN, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el Despacho con base y fundamento en los artículos 422, 424, 430, 431 y 468 del C. G. del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la venta en pública subasta del bien inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 351-991 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema (Tolima), a fin de que, con el producto de dicha venta, se cancele a la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8, la obligación que a continuación se precisa y discrimina.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA, en contra de la ejecutada GLORIA VIVIANA LUNA HOLGUIN y en favor de entidad BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8, notificacijudicial@bancolombia.com.co para que con el producto del inmueble gravado en hipoteca, se paguen las siguientes sumas de dinero, con base en el PAGARÉ NÚMERO 8022 320104382 el cual

contiene la obligación No 80990104382, PAGARÉ NÚMERO 5970087283 y la escritura pública número 2062 del 04 de septiembre de 2015, corrida ante la Notaría Tercera del Circulo de Ibagué, así:

A.- CON FUNDAMENTO PAGARÉ NÚMERO 8022320104382 el cual contiene la obligación No 80990104382.

1.- Por la cantidad de \$52.240.094.06 por concepto de capital.

2.- Por la suma de \$2.138.726.57, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, sobre el capital reclamado en el punto 1, a la tasa pactada en el pagare, durante el tiempo comprendido entre el día 23 de mayo de 2021 al 12 de julio de 2021.

3.- Por la suma que corresponda por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre lo reclamado por concepto de capital en el numeral 1, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago, a la tasa pactada en el pagare.

B.- CON FUNDAMENTO EN EL PAGARE NÚMERO 5970087283.

1.- Por la suma de \$11.159.582, por concepto de capital.

2.- Por la suma que corresponda por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre lo reclamado por concepto de capital en el numeral 1, desde el 07 de marzo de 2021, hasta que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: Conforme se solicita y en atención a lo previsto en el numeral 2 del artículo 468 del C. G. del Proceso, se decreta el EMBARGO y SECUESTRO del bien gravado, cuya descripción y linderos están determinados en la escritura pública número 2062 del 04 de septiembre de 2015, corrida ante la Notaría Tercera del Circulo de Ibagué, Tolima, e identificado con matrícula inmobiliaria No. 351-991, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema (Tolima), donde se ordena **oficiar** para los efectos del registro de la medida.

CUARTO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

QUINTO: Notifíquese este auto en forma personal a la ejecutada GLORIA VIVIANA LUNA HOLGUIN glovilu@gmail.com, conforme a los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

SEXTO: Se ordena que la ejecutada GLORIA VIVIANA LUNA HOLGUIN glovilu@gmail.com, pague la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

SÉPTIMO: Ténganse a la abogada HERNANDO FRANCO BEJARANO C.C No. 5.884.728 de Chaparral T.P No. 60811 del C.S.J. electrónico: gerencia@hyh.net.co o juridico@hyh.net.co, como apoderado de la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A., NIT: 890.903.938-8, en los términos y para los efectos del poder conferido y como AUTORIZADOS Me permito manifestarle a los abogados, BLADIMIR HERNANDEZ CALDERON, C.C. No. 65.738.822 de Ibagué y portadora de la tarjeta Profesional número 72.727 del C.S.J, CLAUDIA MARCELA VINASCO JARAMILLO con la cédula de ciudadanía número 1.106.776.752 de Chaparral y T.P. No. 240.278 del C.S.J., MARCO AURELIO VALENCIA ARENAS, con cedula de ciudadanía número 16.189.638 de Florencia, y portador de la tarjeta profesional número 195.997 del C.S.J., HÉCTOR ANDRÉS SÁNCHEZ GRACIA, C.C. 1.110.527.486 de Ibagué, con tarjeta profesional 307758, TATIANA BARRETO MENDEZ, cédula de ciudadanía número 1.110.560.124 de Ibagué y tarjeta profesional N° 332272 del C.S.J, JAIRO ADELMO BERNAL MEJIA, C.C. 1.110.556.768 de Ibagué, Tarjeta profesional 294282 del C.S.J. JULIAN FELIPE VARON LOPEZ, C.C. 1.110.553.453 y TP. 325450 del C.S.J. CARLOS ANDRÉS FRANCO HERNÁNDEZ C.C. 1.110.574.422 de Ibagué, T.P. No. 353242, TATIANA ALEJANDRA PINILLA CASTILLO C.C. 1.110.566.745 de Ibagué y T.P. 359187, conforme a lo indicado en la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e27d1438000d2cb27a8d79df9317d477287435eaf2fff73429f34127de67dcf9

Documento generado en 19/07/2021 08:28:46 PM

RADICACIÓN: 738614089001-2021-00084-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8
EJECUTADA: GLORIA VIVIANA LUNA HOLGUIN.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>